



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ECTRONICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 18 dieciocho de dos mil veintiuno.

Juicio de Inconformidad.

EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/009/2021. Acumulado al TEECH/JIN-M/002/2021.

ACTOR: Fernando Zunun Ramírez.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Municipal Electoral de Frontera Comalapa, Chiapas.

Terceros Interesados: Julio Cesar Vázquez Gómez.

Partidos Políticos y Público en General.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 18 dieciocho de junio de dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo del día, mes y año en que se actúa; dictado por el Maestro Gilberto de Guzmán Batiz García, Magistrado, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 13:00 trece horas del 18 dieciocho del mes y año en que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el Acuerdo de mérito descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19"

durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II (“Recepción u sustanciación de Expedientes”), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----


Licenciado José Luis Santelis Urbina.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



El dieciocho de junio de dos mil veintiuno, la suscrita **Sofía Mosqueda Malanche**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con lo siguiente: **1.** Acuerdo de dieciocho de junio del año en curso, por el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, ordenó integrar el expediente citado al rubro, registrarlo en el Libro de Gobierno y remitirlo a esta ponencia conforme el turno. **2.** Oficio TEECH/SG/900/2021, fechado y recibido el dieciocho del mes y año en curso, recibido a las once horas con cuarenta y ocho minutos, suscrito por la Secretaria General en el que remite las constancias respectivas, constantes de doscientas noventa y tres fojas útiles, para proveer lo que en derecho corresponda. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado, formado con motivo del Juicio de Inconformidad promovido por Fernando Zunún Ramírez, en su calidad de Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral de Frontera Comalapa, Chiapas, en contra de "...*El acta de computo municipal celebrada por los consejeros electorales del Consejo Municipal Electoral, la declaración de validez de la elección del municipio de Frontera Comalapa, Chiapas, presididos por Carlos de Jesús Ramírez Aguilar, postulados por el Partido Verde Ecologista de México, determinación realizada por el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Frontera Comalapa, Chiapas*" (sic); en consecuencia, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERO. Se **recibe** la documentación de cuenta y se agrega a los autos del expediente en que se actúa para que surta los efectos que en Derecho procedan.

SEGUNDO. Se **radica** en la ponencia el Juicio de Inconformidad citado al rubro; asimismo, se **acumula** el expediente **TEECH/JIN-M/009/2021** al **TEECH/JIN-M/002/2021**, por ser éste último el más antiguo y en el cual se ordena se agreguen las constancias de ambos medios de impugnación.

TERCERO. Se **tiene por presentado** a Fernando Zunún Ramírez, en su calidad de Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral de Frontera Comalapa, Chiapas; a quien se le reconoce el carácter de promovente del presente medio de impugnación.

Además, se tienen reconocidos como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en 2ª Norte Poniente número 131, Colonia Centro, de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; correos electrónicos secretariajuridicapri2017@hotmail.com y/o yuniorjr@hotmail.com; y autorizados a los Licenciados Juana Valeria Mejía Córdova y/o Faustino de Jesús Juárez Vázquez, para los mismos efectos.

CUARTO. Se tiene como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral de Frontera Comalapa, Chiapas; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en caso emergente el ubicado en Periférico Sur Poniente número 2185, Colonia Penipak de esta ciudad capital; correo electrónico institucional notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx; y como autorizados a los Licenciados Emilio Gabriel Pérez Solís, Ubaldino Escobar Guzmán, Óscar Darío Cabral Chávez, Brodely Gómez Vargas, Isaac Paredes Hernández, Mauricio de los Santos Reyes, Leticia Asunción Solís Méndez, Ángel Herminio Santiago Narcia, Josué de Jesús Sánchez Flores, Rodrigo Balcázar Urbina, Jaime Velázquez Carrillo, Celia Karen Ruiz Gómez, José Bernabé Pérez Gómez, Alejandro de Jesús Calderón Maza, Margarita Aydevaran Torres Raymundo, María Sunsini Ochoa Cortes, Valeria Arredondo Zebadúa, Rodolfo Jiménez Vera, Esmeralda López Rodríguez, Smith Yajaira Moguel Sánchez, Ana Gabriela Jonapa Santos y al ciudadano Jorge Antonio Aguilar Cuesta.

QUINTO. Téngase por presentado a Julio Cesar Vázquez Gómez, como **Tercero Interesado**, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el consejo Municipal Electoral 034 de Frontera Comalapa y por autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en la 22 Poniente Sur número 310-A, así como la dirección de correo electrónico consultoriajuridicoelectoral@gmail.com, y por autorizados para los mismos efectos a los licenciados Hugo Alejandro Zavaleta Muñoz, Iván Zavaleta Muñoz y José Carlos Muños Paniagua.

Asimismo, se tiene por consentido de parte del Tercero Interesado, que se publiquen sus datos personales contenidos en el expediente, en los medios públicos con que cuenta este órgano jurisdiccional.

SEXTO. Toda vez, que del análisis del expediente que se turna a esta ponencia, se advierte que se ordenó la acumulación del expediente TEECH/JIN-M/009/2021 al expediente TEECH/JIN-M/002/2021, para que se tramiten y resuelvan en una sola pieza de autos; en consecuencia, con

fundamento en los artículos 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se ordena continuar con la sustanciación del presente asunto y hasta su resolución en el expediente TEECH/JIN-M/002/2021, por ser éste el más antiguo.

SEXTO. Se **reserva** la admisión de demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a los interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Batiz García

Secretaria de Estudio y Cuenta

Sofía Mosqueda Malanche



ACTUACIONES

